

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 258753103001201900130-01
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO BERMÚDEZ LOZADA
DEMANDADO: CONCEPCIÓN SEGURA MATEUS
FECHA DE LA SENTENCIA: TRECE (13) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)
DECISION: MODIFICA
MAGISTRADO PONENTE: MARTHA RUTH OSPINA GAITAN

RESUELVE

Primero: Modificar parcialmente el numeral cuarto de la sentencia apelada, en el sentido de establecer que el monto que debe pagarse por concepto de la indemnización moratoria por la falta de consignación del auxilio de cesantías a un fondo de cesantías consagrada en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, asciende a la suma de \$14.701.500, acorde con lo aquí considerado.

Segundo: Confirmar en lo demás la sentencia apelada.

Tercero: Sin lugar a imponer condena en costas en esta instancia ante su no causación.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 14/08/2020, a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA

SECRETARIA SALA LABORAL

El presente EDICTO termina su fijación hoy 14/08/2020, a las 5: 00 p. m., no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.